

Asignaturas optativas: (en orden de prioridad y a implantar en dos fases).

Dos a elegir entre:

Filosofía y Teoría de la Historia.  
Historia de la Ciencia.  
Teodicea.  
Analítica y Métodos Ontológicos.  
Filosofía de la Religión.  
Filosofía de la Ciencia.  
Historia de la Lógica.  
Historia de la Filosofía Española.

*Sección de Psicología*

Cuarto curso:

Psicofisiología.  
Psicología Experimental.  
Psicología Diferencial.

Tres asignaturas optativas.

Quinto curso:

Psicopatología General.  
Psicología de la Personalidad.  
Psicología Social.

Tres asignaturas optativas.

Asignaturas optativas: (en orden de prioridad y a implantar en dos fases):

Psicología del Aprendizaje.  
Psicología del Pensamiento y el Lenguaje.  
Psicología de la Motivación.  
Psicoanálisis.  
Psicología de la Educación.  
Psicología del Trabajo.  
Psicopatología del Desarrollo.  
Orientación Escolar y Vocacional.  
Selección y Orientación Profesional.  
Técnicas de Modificación de la Conducta.  
Reeducación de la Psicomotricidad y del Lenguaje.

**18632** *ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto en Cuartell (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (Valencia), para la creación de una Biblioteca Pública en la localidad de Cuartell, así como el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto en Cuartell, y aprobar el concierto suscrito entre la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, así como los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**18633** *ORDEN de 23 de mayo de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tejeda (Las Palmas de Gran Canaria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tejeda (Las Palmas de Gran Canaria), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tejeda (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tejeda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**18634** *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Actuarios Españoles.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Instituto de Actuarios Españoles», contra la desestimación tácita del recurso de reposición deducido contra la Orden de 29 de enero de 1971, el Tribunal Supremo, en 14 de marzo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el «Instituto de Actuarios Españoles», contra la Orden ministerial de 29 de enero de 1971, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra ella interpuesto, debemos de anular y anulamos esta última resolución por no ser conforme a derecho, declarándose que deben considerarse análogas con la Teoría General del Seguro a efectos de nombramientos de Tribunales, además de las asignaturas previstas en la Orden ministerial recurrida las de Estadística Actuarial, Matemáticas del Seguro y Matemáticas de las Operaciones Financieras de la misma Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18635** *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Aguinaco Urاران.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Aguinaco Urاران,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Aguinaco Urاران, contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo (del diez de febrero y diez de junio de mil novecientos setenta) y de la Delegación de Trabajo de Madrid (de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve) sobre sanción por infracción de las normas de seguridad en el trabajo de la construcción, resolución que por estar ajustadas a derecho confirmamos; sin una condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Is-turiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.